

VJA/EAM/OBM/eam

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, PROGRAMA 4 a 7

RESOLUCION EXENTA N° 176 / I REGION.

IQUIQUE, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta 678 de 31 de diciembre de 2020, que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones , Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; Resolución exenta RA121830/416/2021,nombramiento de la Directora Regional de SERNAMEG Tarapacá , todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019, N° 16/2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;
2. Que, entre sus funciones, se encuentran, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos;
3. Que, en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género está implementando desde el año 2011 el "Programa 4 a 7", generando acciones específicas en materia de cuidado infantil, para aquellas mujeres que ingresan al mercado laboral o que se encuentran en el;
4. Que, este programa tiene como objetivo general Instalar una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal;
5. Que, el financiamiento de este programa se basa en recursos anuales que se destinarán a co-financiar proyectos municipales que permitan la organización y búsqueda de soluciones y/o respuestas a las problemáticas de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar;
6. Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique de acuerdo a convenio vigente ha solicitado autorización de modificación presupuestaria, mediante ordinario 583/2021 , para efectos redistribuir los recursos aportados por SERNAMEG originalmente asignados;
7. Que la modificación fue aprobada expresamente por la unidad técnica mediante informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2021, firmado por Doña Verónica Jiménez Ávalos;

8. Que DAF a visado y aprobado redistribución presupuestaria, certificando existencia disponibilidad presupuestaria, mediante memorando 043 de fecha 04 de octubre de 2021;
9. Que la Directora Regional mediante memorando 078 /2021 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, instruye la elaboración de modificación de convenio;
10. Que, mediante ordinario N°685 de fecha 26 de octubre de 2021. , el ejecutor re remitió a esta dirección regional ejemplar firmado de la modificación solicitada;
11. Ejemplares de modificación de convenio firmados,
12. Que habiéndose cumplido procedimiento de acuerdo a convenio vigente ,

Resuelvo:

Artículo 1°: PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE PROGRAMA 4 a 7.
El texto de este convenio es del siguiente tenor:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE PROGRAMA 4 a 7

En Iquique a 15 de octubre, a de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña **NATALIA CURRIN ARACENA**, cédula nacional de identidad N[redacted]ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, en adelante "La Corporación" o la "entidad Ejecutora" o "El ejecutor", R.U.T. Nº 70.938.800-2, representada por su Secretario General don **VÍCTOR HÉCTOR GUERRERO COSSIO** , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en calle Serrano Nº134 comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y

patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que, con fecha 05de mayo de 2021 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"4 A 7"** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Iquique, para ser ejecutado en dos establecimientos educacionales, a saber, Escuela República de Croacia y Escuela Básica Chipana. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 043 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

El ejecutor ha solicitado redistribución presupuestaria de los aportes de SERNAMEG originalmente asignado, referidos específicamente a la **Escuela Básica CHIPANA**, fundando su petición en la necesidad de utilizar de manera eficiente la totalidad del fondo, conforme a las necesidades del programa. Lo anterior debido a exedentes de recursos correspondientes a la Cuenta 20 -21 "Gastos en Personal Operacional" -21 "Personal a Honorarios", no ejecutados durante los meses de marzo, abril, mayo y parte de junio y agosto. Para esos efectos solicita reasignar los recursos antes dichos , para ser utilizados en talleres con las mujeres y actividades programadas, compra de materiales necesarios para el funcionamiento de los talleres, realización de actividad con los niños y niñas del programa (traslado), comprar chaquetas y poleras institucionales, compra de insumo para talleres temáticos, compra de escritorio y estanterías, de tal manera que la distribución solicitada tiene por objeto incrementar en La cuenta 40 "Gastos Operacionales", sub ítem 42 "Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de Uso y Consumo", sub ítem 45 "Gastos de Traslados", sub-ítem 46, sub-ítem 49 "otros Gastos Operacionales" "Publicidad y Difusión", se incrementa la cuenta 60 " Gastos de Inversión", sub ítem 62 "Mobiliarios", con recursos provenientes de las Cuentas 20 " Gastos en Personal Operacional", sub ítem 21"Personal a Honorarios".

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG, correspondientes a la **ESCUELA BÁSICA CHIPANA,** redistribuyendo el presupuesto originalmente asignado a la cuenta 20 "Gastos Operacionales", sub-ítem 21 "Personal Honorarios", aumentando los recursos asignados a la cuenta 40 "Gastos operacionales", específicamente a los siguientes sub-ítems: sub ítem 42, sub-ítem 43, sub-ítem 45, sub ítem 46, sub-ítem 49 e incrementando recursos asignados a la Cuenta 60" Gastos de inversión", sub ítem 62.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula **OCTAVO numeral 1, Párrafo segundo**, letra "**B)- ESCUELA BÁSICA CHIPANA** con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera": que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:

Texto actual, en la parte pertinente:
OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG
1
Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as y 36 mujeres , SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de $14.309.145(catorce millones trescientos nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos) las que se desglosan de la siguiente forma:

B)- Escuela Básica Chipana con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional(social)a honorarios	$11.880.460.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$2.212.770.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$215.915.-
	Totales	**$14.309.145**

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:
OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG
1.
Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as y 36 mujeres , SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de $14.309.145(catorce millones trescientos nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos) las que se desglosan de la siguiente forma:

B)- ESCUELA BÁSICA CHIPANA con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional(social)a honorarios	$6.866.521.-
30	Gastos en Administración	$0.-

40	Gastos Operacionales	$6.596.539.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$846.085.-
	Totales	**$14.309.145**

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución TRA 121830/416/2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique de don Víctor Héctor Guerrero Cossio, consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°01 de 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha siete de julio del año 2021 en la notaría de don Néstor Araya Blazina bajo el repertorio 2.556, y, sus facultades para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique constan del mismo instrumento, que no se acompaña por ser conocido de las partes.

Firmas. VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA/DIRECTORA REGIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE TARAPACÁ // VÍCTOR HÉCTOR GUERRERO COSSIO/ REPRESENTANTE LEGAL/ CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Artículo 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución
Of. De Partes
Unidad Jurídica
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique



PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

PROGRAMA 4 a 7

En Iquique a 15 de octubre, a de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña **NATALIA CURRIN ARACENA**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, en adelante "La Corporación" o la "entidad Ejecutora" o "El ejecutor", R.U.T. Nº 70.938.800-2, representada por su Secretario General don **VÍCTOR HÉCTOR GUERRERO COSSIO** , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en calle Serrano Nº134 comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que, con fecha 05de mayo de 2021 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"4 A 7"** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Iquique, para ser ejecutado en dos establecimientos educacionales, a saber, Escuela República de Croacia y Escuela Básica Chipana. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 043 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

El ejecutor ha solicitado redistribución presupuestaria de los aportes de SERNAMEG originalmente asignado, referidos específicamente a la **Escuela Básica CHIPANA**, fundando su petición en la necesidad de utilizar de manera eficiente la totalidad del fondo, conforme a las necesidades del programa. Lo anterior debido a exedentes de recursos correspondientes a la Cuenta 20 -21 "Gastos en Personal Operacional" -21 "Personal a Honorarios", no ejecutados durante los meses de marzo, abril, mayo y parte de junio y agosto. Para esos efectos solicita reasignar los recursos antes dichos , para ser utilizados en talleres con las mujeres y actividades programadas, compra de materiales necesarios para el funcionamiento de los talleres, realización de actividad con

los niños y niñas del programa (traslado), comprar chaquetas y poleras institucionales, compra de insumo para talleres temáticos, compra de escritorio y estanterías, de tal manera que la distribución solicitada tiene por objeto incrementar en La cuenta 40 "Gastos Operacionales", sub ítem 42 "Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de Uso y Consumo", sub ítem 45 "Gastos de Traslados", sub-ítem 46, sub-ítem 49 "otros Gastos Operacionales" "Publicidad y Difusión", se incrementa la cuenta 60 " Gastos de Inversión", sub ítem 62 "Mobiliarios", con recursos provenientes de las Cuentas 20 " Gastos en Personal Operacional", sub ítem 21"Personal a Honorarios".

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG, correspondientes a la **ESCUELA BÁSICA CHIPANA,** redistribuyendo el presupuesto originalmente asignado a la cuenta 20 "Gastos Operacionales", sub-ítem 21 "Personal Honorarios", aumentando los recursos asignados a la cuenta 40 "Gastos operacionales", específicamente a los siguientes sub-ítems: sub ítem 42, sub-ítem 43, sub-ítem 45, sub ítem 46, sub-ítem 49 e incrementando recursos asignados a la Cuenta 60" Gastos de inversión", sub ítem 62.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula **OCTAVO numeral 1**, **Párrafo segundo**, letra **"B)- ESCUELA BÁSICA CHIPANA** con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera": que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:

Texto actual, en la parte pertinente:
OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG 1

Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as y 36 mujeres , SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta,

única y total de $14.309.145(catorce millones trescientos nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos) las que se desglosan de la siguiente forma:

B)- Escuela Básica Chipana con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional(social)a honorarios	$11.880.460.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$2.212.770.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$215.915.-
	Totales	**$14.309.145**

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:
OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG 1.

Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as y 36 mujeres , SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de $14.309.145(catorce millones trescientos nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos) las que se desglosan de la siguiente forma:

B)- ESCUELA BÁSICA CHIPANA con cobertura de 50 niños/as, monto que se distribuye $14.309.145.-, que se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional(social)a honorarios	$6.866.521.-
30	Gastos en Administración	$0.-

40	Gastos Operacionales	$6.596.539.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$846.085.-
	Totales	**$14.309.145**

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución TRA 121830/416/2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique de don Víctor Héctor Guerrero Cossio, consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°01 de 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha siete de julio del año 2021 en la notaría de don Néstor Araya Blazina bajo el repertorio 2.556, y, sus facultades para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique constan del mismo instrumento, que no se acompaña por ser conocido de las partes.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL IQUIQUE
SECRETARIA GENERAL

VICTOR HÉCTOR GUERRERO COSSIO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE